



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 209-08-2024-ALC-MDL

Lobitos, de 09 de agosto del 2024.

VISTO:

El Escrito S/N, de fecha 20 de junio de 2024, emitido por el Representante Común del Consorcio Primavera; Informe N° 164-2024/MDL-UDUyO-ING.JRVC, de fecha 10 de julio de 2024, emitido por la Unidad de Desarrollo Urbano y Obras; Carta N° 056-2024-DDUI-MDL, de fecha 10 de julio de 2024, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura; Carta N° 18-2024-CATG-RC-CONSORCIOPRIMAVERA, de fecha 11 de julio de 2024, emitida por el Representante Común del Consorcio Primavera; Informe N° 165-2024-UDUyO-MDL, de fecha 15 de julio de 2024, emitido por la Unidad de Desarrollo Urbano y Obras; Informe N° 413-2024-DDUI-MDL, de fecha 16 de julio de 2024, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura; Proveído N° 2023-07-2024-GM-MDL, de fecha 16 de julio de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; Proveído N° 3077-2024-OAF-MDL, de fecha 24 de julio de 2024, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; Informe N° 46-08-2024-MDL-UC/EPCG, de fecha 07 de agosto de 2024, emitido por la Unidad de Contabilidad; Informe N° 138-2024-OPPyCTNI-MDL/GEBR, de fecha 08 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 168-07-2024-MDL/OAJ, recepcionado con fecha 09 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; Proveído N° 2182-08-2024-GM-MDLA, de fecha 09 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, respecto de la APROBACION DE LA LIQUIDACION TECNICO FINANCIERA DE LA OBRA "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN LA MZ. S DEL BARRIO PRIMAVERA, DISTRITO DE LOBITOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2351475; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo el Artículo II de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Escrito S/N, el Representante Común del Consorcio Primavera, hace llegar a la Municipalidad Distrital de Lobitos la documentación respectiva para la Liquidación de obra "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN LA MZ. S DEL BARRIO PRIMAVERA, DISTRITO DE LOBITOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2351475;

Que, con Informe N° 164-2024/MDL-UDUyO-ING.JRVC, la Unidad de Desarrollo Urbano y Obras, informa al Jefe de la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura lo siguiente:

Análisis

Alineados con su gente

Facebook: Municipalidad Distrital de Lobitos

Av. 28 de Julio N° 12217 - Lobitos - Talara - Piura

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

- Revisando los nuevos cálculos de los reajustes de precios se da un monto de S/31,141.75 (treinta y uno mil ciento cuarenta y uno con 75/100 soles) sin IG.V.
- Se considera las deducciones de sus reajustes por un monto de S/3,666.30 (Tres mil seiscientos sesenta y seis con 30/100 soles) sin IG.V.
- Según las retenciones cumplidas por la entidad sobre la contratista es de un monto de S/110,208.76 (Ciento diez mil doscientos ocho con 76/100 soles).

Conclusiones:

Esta jefatura visto las referencias anteriores, concluye lo siguiente:

- Saldo a pagar final (con IG.V) S/32,421.01
- Devolución de garantía S/110,208.76

Por lo que solicita notificar al contratista "CONSORCIO PRIMAVERA" para su conocimiento y fines correspondientes.

Que, mediante Carta N° 056-2024-DDUI-MDL, la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura, remite al representante legal común del Consorcio Primavera - Ejecutor de Obra Sr. Carlos Andres Taboada Ginoccio sobre los cálculos de la liquidación de la obra "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN LA MZ. S DEL BARRIO PRIMAVERA, DISTRITO DE LOBITOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION N°2351475;

Que, con Carta N° 18-2024-CATG-RC-CONSORCIOPRIMAVERA, el Representante Común del Consorcio Primavera, el Ing. Carlos Andrés Taboada Ginocchio comunica a la Municipalidad Distrital de Lobitos que habiéndose revisado el informe n°184-2024/MDL-UDUYO-ING JRVC de fecha 10 de julio del 2024 donde notifica los cálculos sobre la liquidación de la obra en mención, estando de acuerdo con los siguientes cálculos de reajustes:

- TOTAL SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA 32,421.01
- FONDO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO RETENIDO 110,208.76

Que, con Informe N° 165-2024-UDUYO-MDL, la Unidad de Desarrollo Urbano y Obras, remite al jefe de la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura la liquidación técnica y financiera para aprobar con resolución de alcaldía. Asimismo, en el numeral 3, sobre liquidación financiero de obra, indica lo siguiente:

3.1. AUTORIZADO Y PAGADO

	ESPECIFICACION	AUTORIZADO	PAGADO
	CONTRATO PRINCIPAL	1,102,078.45	
	REAJUSTE	32,421.01	
A.	SUB-TOTAL	1,134,499.46	
	VALORIZACIONES CONTRATO PRINCIPAL		
	ADELANTO DIRECTO		105,799.85
	DETRACCION ADELANTO DIRECTO		4,408.00
	ADELANTO DE MATERIALES		211,598.69

Alineados con su gente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

	DETRACCION ADELANTO MATERIALES	8,817.00
	VALORIZACION 1	64,837.08
	DETRACCION 1	4998.00
	VALORIZACION 2	387,052.25
	DETRACCION 2	18,423.00
	VALORIZACION 3	156,169.07
	DETRACCION 3	6,507.00
	VALORIZACION 4	22,329.75
	DETRACCION 4	930.02
B	SUB-TOTAL	991,869.71
	RETENCION DEL 10% FIEL CUMPLIMIENTO	110,208.76
C	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (A-B)	142,629.75

RESUMEN.

- Autorizado	1,134,499.46
- Pagado	<u>991,869.71</u>
Sub-total	142,629.75

Nota: Este monto de s/.142,629.75 corresponde a lo siguiente:

- Retención de garantía de fiel cumplimiento del contrato principal	s/. 110,208.76
- Valorización final de reajuste de formula polinómica de liquidación	<u>s/. 32,420.99</u>
TOTAL,	S/.142,629.75

3.2. GASTOS DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y SUPERVISION

- Elaboración De Expediente Técnico	S/. 35,500.00
- Supervisión (Inspección De La Entidad)	<u>S/. 0.00</u>
TOTAL,	S/. 35,500.00

3.3. COSTO REAL DE LA OBRA

- Pago Según Valorizaciones	S/.991,869.71
- Retención De Garantía De Fiel Cumplimiento Del Contrato Principal	S/.110,208.76
- Valorización Final De Reajuste De Formula Polinómica De Liquidación	S/. 32,420.99
- Gastos De Expediente Técnico Y Supervisión	<u>S/. 35,500.00</u>
TOTAL, COSTO DE OBRA	S/1,169,999.46

4- CONCLUSIONES

Aprobar a través de la resolución de Alcaldía lo siguiente:

- Aprobar, el acta de Entrega Y Recepción De Obra, así como la liquidación técnica y financiera de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN LA MZ "S" DEL BARRIO PRIMAVERA ANTIGUO LOBITOS, DISTRITO DE LOBITOS, PROVINCIA DE

Alincados con su gente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI 2351475; cuyo costo real luego de aprobados, las valorizaciones del (1-4), Valorización del Reajuste Por Formula Polinómica, Gastos De Elaboración De Expediente Técnico Del Proyecto, y Supervisión, Se Ha Establecido En S/.1,169,999.46(Un Millón Ciento Sesenta Y Nueve Mil, Novecientos Noventa Y Nueve Con 45/100 Soles), incluido el IGV., realizada bajo el sistema de Suma Alzada.

- **Aprobar**, el pago del reajuste de la formula polinómica, de conformidad con el artículo 195° del reglamento de la ley de contrataciones del estado ascendente a s/. 32,420.99 (Treinta Y Dos Mil, Cuatrocientos Veinte Con 99/100 Soles), importe que será cancelado al contratista, luego de aprobar la resolución.
- **Aprobar**, la Valorización total de la obra, ascendente a s/. 1,134,499.46 (Un Millón Ciento Treinta Y Cuatro Mil, Cuatrocientos Noventa Y Nueve Con 46/100 Soles), incluido el IGV, habiendo cancelado las valorizaciones de la N°1 a la N°5, ascendente a s/.991,869.71 (Novecientos Noventa Un Mil, Ochocientos Sesenta Y Nueve Con 71/100 Nueve/100 Soles), incluido IGV, por lo que se refleja una diferencia a favor del contratista ascendente a s/.142,629.75 (Ciento Cuarenta Y Dos Mil, Seiscientos Veintinueve Con 75/100 Soles). Desagregados de la manera siguiente:
s/. 110,208.76 (Ciento Diez Mil, Doscientos Ocho Con 76/100 Soles), incluido IGV., corresponden a las retenciones por garantía por fiel cumplimiento del contrato principal, el monto de s/.32,420.99 (Treinta Y Dos Mil, Cuatrocientos Veinte Con 99/100 Soles), corresponden a la valorización final de Reajuste de Formula Polinómica.
- **Aprobar la DEVOLUCION** al Contratista del monto de La Retención De La Garantía De Fiel Cumplimiento de acuerdo a la cláusula séptima del contrato y del artículo 149° de la ley de contrataciones del estado (10%), la cantidad de s/.110,208.76 (Ciento Diez Mil, Doscientos Ocho Con 76/100 Soles). Correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento del contrato principal.
- **Aprobar**, los gastos realizados en la Elaboración de Expediente técnico del proyecto y supervisión de la Obra ascendente en s/. 35,500 (Treinta y Cinco Mil, Quinientos con 00/100 soles)., se deja constancia que la Supervisión (Inspección) estuvo a cargo de la entidad, Según lo especificado en el rubro 2 de la liquidación financiera.

5.- RECOMENDACIONES

- **Disponer** que la documentación técnica de la referida obra forme parte integrante de la resolución, poniendo en conocimiento de la Oficina de Administración o quien haga sus veces el contenido de la misma, los fines de rebaja contable, devolución de la garantía de fiel cumplimiento y cualquier otra acción que de esta se derive, y el traslado a la cuenta Infraestructura Publica correspondiente.
- **Aprobar La Inscripción**, de los documentos técnico y administrativos de la mencionada Obra en el Margesí de Bienes de la Municipalidad distrital de Lobitos.

Que, mediante Informe N° 413-2024-DDUI-MDL, la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura, remite a la Gerencia Municipal la conformidad de liquidación técnico financiera de la obra "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN LA MZ "S" DEL BARRIO PRIMAVERA ANTIGUO LOBITOS, DISTRITO DE LOBITOS, PROVINCIA DE TALARA,

Alineados con su gente

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI 2351475, para aprobación mediante acto resolutivo, previo informe del área de asesoría legal;

Que, con Informe N° 46-08-2024-MDL-UC/EPCG, la Unidad de Contabilidad, la jefe de la Unidad de Contabilidad remite su informe técnico a la Oficina de Administración y Finanzas, indicando lo siguiente:

Análisis:

CERTIFICACION	1,160,082.58
AD. Directo	220,415.69
AD. Materiales	110,207.85
Valorización N° 01	124,939.91
Valorización N° 02	460,579.18
Valorización N° 03	162,676.07
Valorización N° 04	23,259.74
	1,102,078.44
Saldo disponible	58,004.14

Se han realizado los descuentos por adelantos directos y de materiales en cada una de las valorizaciones respectivamente:

Detalle	Entregado	Val N° 01	Val N° 02	Val N° 03	Val N° 04	Subtotal	IGV
AD. Directo	110,207.85	15,125.90	55,760.19	19,694.44	2,815.95	93,396.48	16,811.37
AD. Materiales	220,415.69	30,251.80	111,520.38	39,388.88	5,631.90	186,792.96	33,622.73

De acuerdo a contrato se debió realizar el descuento por retención de garantía de fiel cumplimiento del contrato (10%) por el importe de S/ 110,207.85.

El área de tesorería realiza el descuento de retención de garantía de fiel cumplimiento de la siguiente manera:

Detalle	Importe
Valorización N° 01	55,104.83
Valorización N° 02	55,103.93
Total	110,208.76

Existe una diferencia a favor del contratista por el importe de S/0.91 céntimos.

CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN:

Alineados con su gente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

Considerando lo antes expuesto, se informa y SE SUGIERE lo siguiente:

- Que se revise las cláusulas del Contrato de OBRA N°04-2023-MDL-ALC, en donde debe precisar en una de sus cláusulas:
"En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con valorización más cercana a la posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses".

Como se advierte, en los contratos de ejecución de obra es obligatoria la incorporación y aplicación de fórmulas de reajustes, con la finalidad de actualizar el valor de los elementos representativos que intervienen en la ejecución de una obra en moneda nacional a la fecha correspondiente al mes de pago de la valorización, toda vez que su valor original puede haber variado desde que se contrajo la obligación; ello con el propósito de mantener el equilibrio de las prestaciones contractuales, conforme al principio de equidad. De aquí se sigue que, en todo contrato de obra, el contratista tiene derecho a que se le reconozca un monto correspondiente por reajuste.

- Que, existiendo dicha cláusula en el CONTRATO DE OBRA N°04-2023-MDL-ALC y habiendo un saldo disponible del total de la certificación por el importe de S/ 58,004.14 (Cincuenta y Ocho Mil Cuatro con 14/100 soles), se podría destinar a cancelar parte al contratista el reajuste.
- Solicitar al área de Planeamiento y Presupuesto el saldo disponible de la Certificación de Crédito Presupuestario N°0000000068.

Que, mediante Informe N° 138-2024-OPPyCTNI-MDL/GEBR, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, alcanza el resumen analítico del gasto de dicho certificado, mostrando el saldo disponible por el monto de S/ 58,004.13

Que, con Informe N° 168-07-2024-MDL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que, estando a las consideraciones antes expuestas; este órgano de asesoría opina que la solicitud de la APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICO FINANCIERA DE LA OBRA "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN LA MZ. "S" DEL BARRIO PRIMAVERA, DISTRITO DE LOBITOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSION N°2351475, se adecúa a la norma de la materia antes invocada; debiéndose para los fines de su ejecución emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, de LA LEY Y EL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO:

El artículo 195° del Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado, contempla que los contratos de obra pactadas en moneda nacional, las bases establecen Formulas De Reajustes, Específicamente Formulas Polinómicas; teniendo en consideración los Índices unificados de precios de la construcción que publica el instituto nacional de estadística e informática -INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización, y a lo suscrito en el contrato de obra.

De Acuerdo al Artículo 209 Liquidación Del Contrato De Obra Del Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado:

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte

Alineados con su gente



LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Que, el expediente técnico de liquidación de obra consta de: informe final de obra, contrato de obra, acta de entrega de terreno, cuaderno de obra, acta de Entrega y Recepción De Obra, Expediente Técnico de obra, Liquidación Técnica – Financiera de Obra, documentos Sustentatorios, lo que en su conjunto forma parte del presente informe de liquidación;

Estando a lo Expuesto y en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la liquidación técnica y financiera de la obra “CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN LA MZ “S” DEL BARRIO PRIMAVERA ANTIGUO LOBITOS, DISTRITO DE LOBITOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI 2351475; cuyo costo real luego de aprobados, las valorizaciones del (1-4), Valorización del Reajuste Por Formula Polinómica, Gastos De Elaboración De Expediente Técnico Del Proyecto, y Supervisión, se ha establecido en S/. 1,169,999.46 (Un Millón Ciento Sesenta Y Nueve Mil, Novecientos Noventa y Nueve Con 45/100 Soles), incluido el IGV., realizada bajo el sistema de Suma Alzada.

Artículo 2°.- APROBAR, el pago del reajuste de la formula polinómica, de conformidad con el artículo 195° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ascendente a S/. 32,420.99 (Treinta Y Dos Mil, Cuatrocientos Veinte Con 99/100 Soles), importe que será cancelado al contratista, luego de aprobar la resolución.

Artículo 3°.- APROBAR, la Valorización total de la obra, ascendente a S/. 1,134,499.46 (Un Millón Ciento Treinta Y Cuatro Mil, Cuatrocientos Noventa Y Nueve Con 46/100 Soles), incluido el IGV, habiendo cancelado las valorizaciones de la N°1 a la N°5, ascendente a S/. 991,869.71 (Novecientos Noventa Un Mil, Ochocientos Sesenta Y Nueve Con 71/100 Nueve/100 Soles), incluido IGV., por lo que se refleja una diferencia a favor del contratista ascendente a S/. 142,629.75 (Ciento Cuarenta Y Dos Mil, Seiscientos Veintinueve Con 75/100 Soles). Desagregados de la manera siguiente:

- S/. 110,208.76 (Ciento Diez Mil, Doscientos Ocho Con 76/100 Soles), incluido IGV., corresponden a las retenciones por garantía por fiel cumplimiento del contrato principal,
- el monto de S/. 32,420.99 (Treinta Y Dos Mil, Cuatrocientos Veinte Con 99/100 Soles), corresponden a la valorización final de Reajuste de Formula Polinómica.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

Artículo 4°.- APROBAR, la DEVOLUCION al Contratista del monto de La Retención De La Garantía De Fiel Cumplimiento de acuerdo a la cláusula séptima del contrato y del artículo 149° de la ley de contrataciones del estado (10%), la cantidad de S/. 110,208.76 (Ciento Diez Mil, Doscientos Ocho Con 76/100 Soles), correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento del contrato principal.

Artículo 5°.- APROBAR, los gastos realizados en la Elaboración de Expediente técnico del proyecto y supervisión de la obra ascendente en S/. 35,500.00 (Treinta y Cinco Mil, Quinientos con 00/100 soles)., se deja constancia que la Supervisión (Inspección) estuvo a cargo de la entidad, Según lo especificado en el rubro 2 de la liquidación financiera.

Artículo 6°.-AUTORIZAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, a la Unidad de Contabilidad y a la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura, realizar las acciones que correspondan para otorgar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c
Archivo
GM
OAF
UC
DDUI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

Prof. Ricardo Bancayan Ech
ALCALDE

Alineados con su gente

facebook: Municipalidad Distrital de Lobitos

Nueva Lobitos Abz A9 - Lobitos - Talara - Piura